

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES REALIZADAS POR ASOCIACIONES DURANTE EL AÑO 2024

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a la cofinanciación de actividades que asociaciones y entidades sin ánimo de lucro han realizado en el término de Montserrat en 2024.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la organización, por parte de la entidad solicitante, de actividades realizadas en Montserrat y abiertas a toda la ciudadanía desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de solicitud de la subvención.

Las actividades pueden ser deportivas no competitivas, divulgativas, formativas, culturales, educativas, religiosas, vecinales, etc., siempre que se desarrollen en Montserrat; sean puntuales y no estén relacionadas con las actividades habituales de la entidad.

En ningún caso se subvencionará:

- Comidas
- Bebidas (excepto agua si la actividad incluye esfuerzo físico)
- Adquisición de material inventariable
- Obras e inversiones
- Gastos que formen parte del ámbito subvencionable de los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Montserrat y otras entidades.

Todo lo que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza municipal de subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Entidades destinatarias, requisitos y compatibilidad con otras subvenciones

Podrán acceder todas aquellas asociaciones legalmente constituidas a fecha de la solicitud de estas ayudas y que hayan actualizado sus datos en el Registro General de Asociaciones que les corresponda según su objeto social y al Registro municipal.

Las entidades que ya reciben subvención municipal a través de convenios específicos firmados con el Ayuntamiento de Montserrat pueden solicitar estas ayudas para actividades que no estén incluidas en los convenios mencionados.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad.

Base 3. Publicidad y comunicación

La convocatoria de las ayudas se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios

de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Toda la información de esta convocatoria (bases, anuncios, resoluciones...) también podrá consultarse en el portal de transparencia (*C. Recursos/C.3. Contrataciones, convenios y subvenciones/C.3.13 Subvenciones/2024*), para su seguimiento.

Las comunicaciones y notificaciones que se realicen serán por vía electrónica.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín de la provincia.

La solicitud, que irá a nombre de la entidad, se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica (<http://montserrat.sedelectronica.es>) por medio del procedimiento que estará abierto con el nombre de la convocatoria, con la firma digital de la entidad o de la persona representante inscrita en el Registro.

A la solicitud, que se rellenará en línea, se acompañará la documentación siguiente en formato *pdf*:

- Breve memoria donde se relacionarán todas las actividades realizadas en Montserrat en 2023, con fotografías de cada una.
- Declaración responsable de la presidencia de la entidad con el número de personas asociadas en el momento de hacer la solicitud.
- Memoria de las actividades para las que se pide la subvención en 2024, en la cual se especificará de cada una de ellas:
 - Nombre de la actividad
 - Breve explicación
 - Fecha y lugar en que se realizaron
 - Número de personas asistentes
 - Fotografías de la publicidad y del desarrollo de la actividad
 - Coste de la actividad (IVA incluido)
- Facturas y justificantes del pago de las mismas.
- Impreso de domiciliación bancaria (mantenimiento a terceros) del Ayuntamiento de Montserrat, si nunca se ha presentado con anterioridad o si se han producido cambios.
- Declaración responsable de no estar incluida la asociación en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y autorización para comprobarlo, que figura en el trámite.
- Declaración responsable sobre ingresos recaudados y otras subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- Documento donde se justifique la puntuación a percibir según los criterios de valoración (fotos, carteles, pantallazos...).

Base 5. Cuantía de las ayudas, valoración, instrucción y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL), que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que se cumplan los requisitos para ser tramitadas.

Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano competente para estudiar las solicitudes y que estará integrada por la persona titular de la Alcaldía, un/a regidor/a, los/las técnicos/as AODL y AVIVA. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos emitidos por las personas presentes.

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios, con un máximo de 30 puntos:

1. Impacto social y valor formativo de las actividades a subvencionar: hasta 5 puntos.
2. Número de actividades programadas en Montserrat por la entidad el año anterior, según memoria presentada: 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
3. Número de personas asociadas a la entidad:
 - a. Menos de 50: 5 puntos.
 - b. Más de 50: 3 puntos.
4. Si alguna de las actividades a subvencionar se realiza de forma colaborativa con otras entidades: 2 puntos.
5. Uso del valenciano en la difusión de sus actividades habituales: hasta 4 puntos.
 - a. En web, 1 punto.
 - b. En redes sociales, 1 punto.
 - c. En cartelería, 1 punto.
 - d. En folletos, inscripciones, libretos, etc., 1 punto.
6. Promoción de la igualdad de género en las actividades de la entidad: 3 puntos.
7. Asistencia y colaboración en actividades de participación programadas por el Ayuntamiento: 1 punto por cada una, con un máximo de 5 puntos.
8. Justificación realizada correctamente, en tiempo y forma, en anteriores convocatorias de subvenciones: 1 punto.

Se calculará el valor del punto dividiendo el total de la consignación entre la suma de los puntos logrados por todas las solicitudes, el cual denominaremos valor medio.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada entidad será el resultado de multiplicar el valor medio por el número de puntos con que ha sido valorada una solicitud.

La cuantía concedida no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste de las actividades subvencionadas.

La concesión se realizará mediante decreto de Alcaldía en un plazo no superior al mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La resolución será colectiva y se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal de transparencia y en las redes sociales de este ayuntamiento, y se darán 10 días hábiles para presentar cualquier enmienda. De no presentarse ninguna, se entenderá por desistida la solicitud.

Base 6. Promoción del uso del valenciano

En la publicidad de los actos subvencionados se tiene que usar el valenciano, por lo

cual la Agencia de Promoción del Valenciano municipal (AVIVA Montserrat) estará a disposición de quién la necesite.

Base 7. Obligaciones

- Se tienen que presentar los documentos exigidos para la justificación de la ayuda.
- Se tiene que facilitar toda la documentación que sea solicitada.
- Se tiene que comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que pueda producirse tanto en la asociación como en la programación de las actividades subvencionadas.
- Se tiene que hacer constar en la promoción y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Montserrat e insertar el escudo municipal o la imagen corporativa (logotipo Suma personas).

Base 8. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone de un crédito de 10.000 euros con cargo a la partida 337.47000, denominada Plan de dinamización local, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2024.

Base 9. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, todo esto de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.